

Says.



**GOBERNACIÓN**  
Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Residencia de Gobernador  
Nit: 892.400.038-2

1000

San Andrés Isla,

Señor Diputado  
**PATRICK DAVIS BRYAN**  
Presidente  
Honorable Asamblea Departamental  
San Andrés Isla

**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**  
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA  
**RECIBIDO**  
FECHA: 26-02-2024  
HORA: 11:49 am  
FIRMA: Cristóbal Escobar

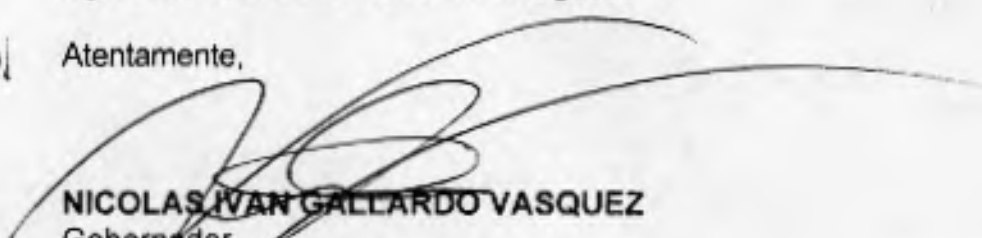
Asunto: Presentación de Proyecto de Ordenanza:

Cordial saludo:

Comedidamente, me permito presentar el Proyecto de Ordenanza, para su estudio y posterior aprobación por la Corporación: "Por medio del cual se modifica la Ordenanza No.008 del 14 de noviembre de 2023, la cual concede facultades extraordinarias al Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para implementar incentivos tributarios y extender el calendario tributario para la vigencia fiscal 2024"

Agradecemos altamente su amable gestión.

Atentamente,

  
**NICOLAS IVAN GALLARDO VASQUEZ**  
Gobernador

Anexo: 12 ejemplares de Proyecto de Ordenanza y la Exposición de Motivos, con USB

Copia

Proyectó: Cleotilde Robinson /Privada  
Revisó: CC Fuentes/Secretaría Privada  
Archivó: Cleotilde Robinson /Privada

Ruta del archivo: Ruta del archivo: C:\Documentos 2024\Asamblea-Proyectos

**GOBERNACIÓN**  
Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Residencia de Gobernador  
Cristóbal Escobar  
Gobernador  
Asamblea Departamental  
Información  
al Diputado  
26-02-24  
202425300000860  
11:38am

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE  
PBX (8)5130801 Telefax 5123466  
Página Web: [www.sanandres.gov.co](http://www.sanandres.gov.co)  
San Andrés Isla, Colombia





Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Reserva de Bicelera Deaflonier  
Nit: 892.400.038-2

## Proyecto de Ordenanza (002 ) 2024 26 Febrero

"Por medio del cual se modifica la Ordenanza No.008 del 14 de noviembre de 2023, la cual concede facultades extraordinarias al Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para implementar incentivos tributarios y extender el calendario tributario para la vigencia fiscal 2024

### Exposición de motivos

Señor Presidente y honorables Diputados, miembros de la Honorable Asamblea Departamental del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina:

#### PRESENTACION

El presente proyecto de Ordenanza hace parte del conjunto de propuestas que someto a la Honorable Asamblea Departamental para combatir la crisis Económica en el sector productivo, y en la comunidad de la Isla de San Andrés.

Este no constituye una propuesta aislada para conceder Incentivos Tributarios por pronto pago en el Impuesto Industria y Comercio, Impuesto Predial unificado e impuesto al Vehículo automotor, que conjuntamente con otros proyectos tales como una adición presupuestal, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina que el Gobierno Departamental somete a consideración de la Honorable Asamblea relacionados con el fortalecimiento de las finanzas del Ente territorial, todos estos proyectos ayudara al departamento a tener un mejor porvenir con respecto a sus ingresos.

La propuesta de conceder Incentivos Tributarios por pronto pago se debe a que la legislación vigente no permite admistia Tributaria, por esa razón lo sometemos a Consideración de la Honorable Asamblea descuentos en los Intereses.

Debido a la difícil situación actual del Gremio de la Producción en el Departamento como los contribuyentes raizales y residentes nos vemos en la necesidad de ampliar el periodo de los incentivos y adicionalmente a eso se nos ha presentados unos problemas técnicos en el proceso de liquidación de los impuestos a cargo de los contribuyentes, la no intervención oportuna del Departamento permitió el crecimiento del nivel de pobreza de sus habitantes y eso ha influenciado en el alto índice de elusión y evasión tributaria que se viene presentando en la Isla de San Andrés.

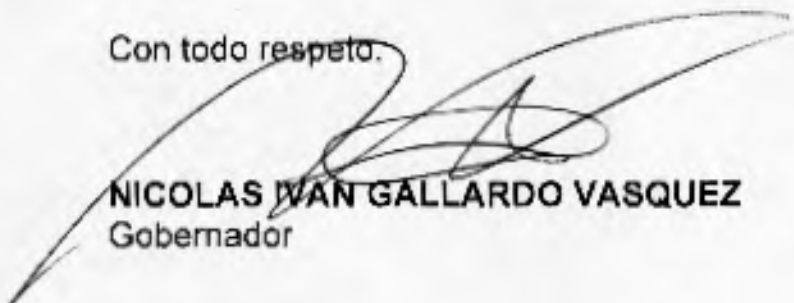
Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE  
PBX (8)5130801 Telefax 5123466  
Página Web: [www.sanandres.gov.co](http://www.sanandres.gov.co)  
San Andrés Isla, Colombia

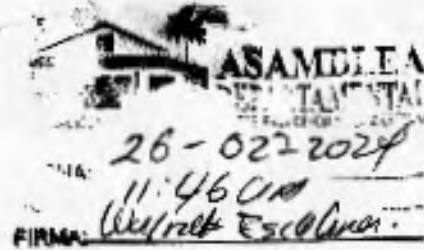


Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Reserva de Biosfera Scaflénier  
NIT: 892.400.038-2

Por todo lo anterior les pido muy gentilmente el estudio de este Proyecto que someto a consideración de ustedes Honorables Diputados para así alcanzar un mejor mañana para esta población afectada por la crisis económica y social.

Con todo respeto.

  
**NICOLAS IVAN GALLARDO VASQUEZ**  
Gobernador





Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaflónes*  
Nit: 892.400.038-2

PROYECTO DE ORDENANZA No. **002**  
(*26 Febrero*)

"Por medio del cual se modifica la Ordenanza No.008 del 14 de noviembre de 2023, la cual concede facultades extraordinarias al Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para implementar Incentivos tributarios y extender el calendario tributario para la vigencia fiscal 2024

La honorable Asamblea Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en uso de sus facultades legales y constitucionales y, en especial las conferidas en el numeral 5 del Artículo 300, 310 y artículo 313 numerales 3 y 4 de la constitución Nacional y el Numeral 2 del Artículo 19 de la Ley 2200 del 08 de febrero del 2022, y las normas que sean concordantes.

**ORDENA**

**ARTÍCULO 1. FACULTADES EXTRAORDINARIAS.** Concédase facultades extraordinarias al Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para la implementación de incentivos tributarios especiales y la modificación extraordinaria del presente calendario tributario con el fin de generar la reactivación económica del Departamento para la vigencia 2024, estableciendo condiciones más beneficiosas al contribuyente.

**ARTÍCULO 2. PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS.** En el territorio de la Isla los contribuyentes y sujetos pasivos del Impuesto de Industria, Comercio, Avisos y Tableros deberán presentar la declaración del Impuesto y pagar el respectivo tributo antes del 31 de julio del año 2024, por los medios electrónicos dispuestos por la secretaria de Hacienda del Departamento archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

**ARTÍCULO 3. DESCUENTOS POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS.** Quienes dentro del término establecido junto con la declaración del Impuesto de Industria, Comercio, Avisos y Tableros realicen el pago total del impuesto a cargo, serán beneficiarios del siguiente esquema de descuentos por pronto pago:

DESDE	HASTA	DESCUENTO
1° de Marzo de 2024	31 de marzo de 2024	15%
1° de abril de 2024	31 de mayo de 2024	10%
1° de junio 2024	31 de julio de 2024	5%

**PARÁGRAFO:** El esquema por pronto pago del impuesto de Industria, Comercio, Avisos y Tableros se aplica al impuesto de Industria y Comercio a Pagar sin incluir la Sobretasa Bomberil.

**ARTÍCULO 4. PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** En el territorio de la Isla de San Andrés los Contribuyentes y sujetos pasivos del Impuesto Predial Unificado, deberán presentar la declaración del impuesto y pagar el respectivo tributo antes del 31 de julio del año 2024, por los medios electrónicos dispuestos por la secretaria de Hacienda del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Cra. 1°. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE  
PBX (8)5130801 Telefax 5123466  
Página Web: [www.sanandres.gov.co](http://www.sanandres.gov.co)  
San Andrés Isla, Colombia



Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaflowater*  
Nit: 892.400.038-2

**PARÁGRAFO:** Este mismo plazo aplica para los contribuyentes que realicen el pago mediante la factura expedida por la Secretaria de Hacienda del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

**ARTÍCULO 5. DESCUENTOS POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** Quienes dentro del plazo antes establecido realicen el pago de la factura del impuesto Predial Unificado o junto con la declaración del Impuesto de dicho tributo realicen el pago total del Impuesto a cargo, serán beneficiarios del siguiente esquema de descuentos por pronto pago:

DESDE	HASTA	DESCUENTO
1° de Marzo de 2024	31 de Marzo de 2024	15%
1° de Abril de 2024	30 de Mayo de 2024	10%
1° de Junio 2024	31 de julio de 2024	5%

**ARTÍCULO 6. PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO DE VEHICULOS AUTOMORES.** Los sujetos pasivos del Impuesto de Vehículos Automotores en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina deberán para el Impuesto de vehículos automotores facturado, por los medios electrónicos o las entidades bancarias que determine la Secretaria de Hacienda del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina antes del 31 de julio de 2024.

**ARTÍCULO 7. DESCUENTOS POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO DE VEHICULOS AUTOMORES.** Quienes dentro del plazo antes establecido realicen el pago de la factura del impuesto de Vehículos, serán beneficiarios del siguiente esquema de descuentos por pronto pago:

DESDE	HASTA	DESCUENTO
1° de Marzo de 2024	31 de marzo de 2024	15%
1° de abril de 2024	31 de mayo de 2024	10%
1° de junio 2024	31 de julio de 2024	5%

**ARTÍCULO 8. PLAZOS PARA DECLARACION Y PAGO DE LOS IMPUESTOS AL CONSUMO DE LICORES, CERVEZA, CIGARRILLO Y REGISTRO.** Las declaraciones tributarias de Impuestos al consumo e impuesto de registro, ante el Departamento se presentarán en los lugares que señale la Secretaria de Hacienda Departamental, dentro de las oportunidades y plazos previstos en los artículos 191, 213 y 233 de la Ley de 1995 y normas concordantes.

**ARTICULO 9. PLAZOS PARA DECLARAR Y PARA LA SOBRETASA A LA GASOLINA.** Los responsables mayoristas cumplirán mensualmente con la obligación de declarar la sobretasa a la Gasolina dentro de los dieciocho (18) primeros días calendario al mes siguiente de su causación.

**ARTICULO 10. AUTORIZACION GENERAL.** En el marco de las facultades extraordinarias otorgadas por el artículo 1 de la presente Ordenanza, se autoriza al Gobierno Departamental para que en caso de que las leyes de la Republica o el Gobierno Nacional mediante Decretos faculden la aplicación de condiciones especiales o beneficios tributarios para el pago de tributos, se los adopte directamente.

Cra. 1° Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE  
PBX (8)5130801 Telefax 5123466  
Página Web: [www.sanandres.gov.co](http://www.sanandres.gov.co)  
San Andrés Isla, Colombia

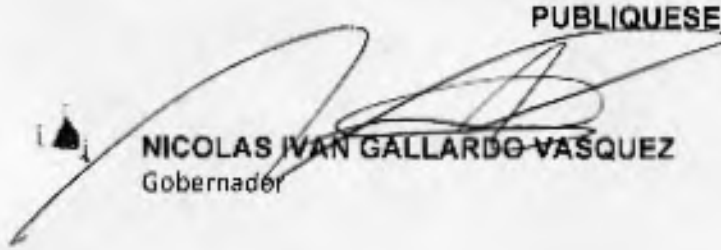


Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaflowser*  
Nit: 892.400.038-2

**ARTICULO 11. PUBLICIDAD.** Instar al Gobierno Departamental a que a partir de la firma de la ordenanza, adelante campañas de difusión masiva del Calendario Tributario y los incentivos tributarios aplicables en el año 2024.

**ARTICULO 12. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que sean contrarias.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

  
**NICOLAS IVAN GALLARDO VASQUEZ**  
Gobernador

  
**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**  
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA  
**RECIBIDO**  
FECHA: 26-02-2024  
HORA: 11:44:00  
FIRMA: Walter Escobar

